

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda a su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente a D. Simón Sánchez, D. Bonifacio Estrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartínez, D. José Blanco y D. Pedro Herrero y a D. Luciano Pelons, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Ildefonso Soto y D. Maximino Vivenos, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el artículo 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que a su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan a los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Noviembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—P. D., ALBA.—Señor Inspector general de Sanidad Interior.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en San Pablo, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Honorato Canero García, sacerdote, ocurrido a bordo del vapor brasileño *Iris* el 30 de Julio próximo pasado.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.
(Gaceta del 6 de Noviembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.047.

Diputación provincial de Valladolid.

Esta Diputación en sesión de 8 del corriente, acordó señalar el día 13 de Diciembre próximo a las once, para celebrar las subastas de las obras de construcción del trozo 3.º, (sección 2.ª) de la carretera de Nava del Rey a la de Valladolid a Salamanca en Tordesillas, bajo el tipo de 30 952 pesetas 60 céntimos, y la del 3.º de Torrelobatón a Valdefuentes, bajo el de 31 717 pesetas 56 céntimos.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las subastas se celebrarán en el Salon de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó individuo de ésta en quien delegue, con asis-

tencia de otro Diputado designado al efecto y del Notario que ha de dar fé del acto.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo y se presentarán en los días hábiles en la Secretaría de la Diputación de las doce a las catorce horas.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición serán desde el día siguiente al en se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Una vez entregado un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones que se exijan sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en 1 547 pesetas 63 céntimos para la de Nava del Rey a Tordesillas y 1.585'87 para la de Torrelobatón a Valdefuentes, importe del 5 por 100 del presupuesto que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fueren adjudicadas las obras, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referios pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de....» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma que el pliego se entregó intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego exhibirá la cédula personal.

El que concurra en representación de otra persona, presentará poder bastante por el Letrado

D. Sebastian Garrote Sapela, que es el designado por la Corporación.

Valladolid 10 de Noviembre de 1909.—El Presidente, José Gutiérrez.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm. ... clase ... expedida en...., enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día...., condiciones y requisitos que se necesitan para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

293

Núm. 3.046.

Diputación provincial de Valladolid.

Habiéndose acordado por esta Corporación el suministro por subasta pública de los artículos y á los Establecimientos que despues se expresarán, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el término de diez días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que pasado este plazo, ninguna será atendida.

Artículos que han de subastarse para 1910.	Establecimientos.
Pan de 1. ^a y 2. ^a clase.	Manicomio, Hospital y Hospicio
Garbanzos de 1. ^a y 2. ^a	
Aceite de oliva.	
Chocolate.	
Tocino.	
Primeras materias para la fabricación de jabón.	Al Hospital
Carne de cordero.	
Drogas y productos químicos á la Farmacia del.	Idem.
Bollos de pan.	Al Manicomio
Leche de vacas.	Al Hospital
Material y objetos de escritorio.	Dependencias de la Diputación y Establecimientos de Beneficencia.

Valladolid 9 de Noviembre de 1909.—El Presidente, José Gutiérrez.—J. Martínez Cabezas, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.039.

Aldea de San Miguel.

ANUNCIO.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y pasará á la discusión y

votación definitiva de la Junta municipal.

Aldea de San Miguel 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Nicasio Ruano.—El Secretario, Felipe Carretero.

Núm. 3.043.

Bocps.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 31 de Octubre próximo pasado practicar un deslinde general en todas las servidumbres

enclavadas en este término municipal y terrenos pertenecientes al Municipio, hayan sido ó no detentados éstos ó aquellas, se hace saber al público por medio del presente, que dicha operación dará principio el día veintinueve del corriente, por el camino Real de Aragon y sitio denominado los Picones, continuando en dirección al Oriente hasta la raya de San Martín de Rubiales y retornando por los demás terrenos pertenecientes al común, y con el objeto de que los dueños de fincas colindantes puedan acudir á presenciar la operación y deducir ante la Comisión las reclamaciones que pudieren interesar á su derecho, justificadas con los correspondientes títulos de pertenencia, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bocps de Duero 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ponciano Alvarez.

Núm. 3.076.

Boecillo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Boecillo á 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero
Castronuño
Herrín de Campos
Padilla de Duero
Pedrajas de San Esteban
Piñel de Abajo
Pozuelo de la Orden
Quintanilla de Arriba
Roturas
Santervás de Campos
San Vicente del Palacio
Simancas
Valdearcos de la Vega
Y por el término de quince días en los Ayuntamientos de
Cabezón de Valderaduey
Géria

Núm. 3.023.

Fuensaldaña.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribución indus-

trial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuensaldaña 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Crisanto Parrado.—P. S. M., El Secretario, Agripino Rodriguez.

Igualmente y por el término de diez días se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Boecillo
Castrillo de Duero

Núm. 3.057.

Laguna de Duero.

El día veintinueve del mes actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el remate á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos sujetas á dicho impuesto en el año próximo de 1910, bajo el tipo de 7.029 pesetas y 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda y última el día nueve del mes de Diciembre próximo á la misma hora y local que la primera conforme determina el artículo 281 del vigente Reglamento de consumos. Para hacer licitación será indispensable el depósito del cinco por ciento de la cantidad tipo del remate con arreglo á lo prevenido en el caso 7.º del artículo 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1907.

Laguna de Duero á 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

Núm. 3.027.

Medina del Campo.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones por los que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina del Campo á 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Dovesa.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Palacios de Campos Rueda Villabañez

Núm. 3.044.

Monasterio de Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 28 de Octubre último para la venta de la panera del Pósito de esta villa se anuncia la segunda que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual de doce á una de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Monasterio de Vega 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

Núm. 3.028.

Nava del Rey.

No habiéndose presentarlo reclamación al anuncio inserto en el «Boletín oficial» número 239, el día 26 del corriente, y hora de las diez, once y doce respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia de esta Alcaldía, las subastas para el arriendo del juego de pelota, degüello de reses en el matadero y limpieza de las calles, bajo los tipos de 125 pesetas, 750 y 800 pesetas respectivamente, que han de regir durante el año de 1910.

Para presentarse como licitador, hay que consignar en la Depositaria Municipal el 5 por 100 de los tipos señalados, cuya fianza se elevará por los rematantes hasta el 20 por 100 del total de la subasta.

Las cantidades en que verifican las subastas se ingresarán por dozavas partes anticipadas

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se acompaña.

Nava del Rey 9 de Noviembre de 1909.—Lucas Cruzado.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar en arrendamiento por todo el año de mil novecientos diez (el del Juego de Pelota, degüello de reses en el Matadero ó limpieza de las calles según por el que opten) por la suma de.....pesetas (en letra)
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.030.

Pollos.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Pesas y medidas, Puestos públicos, Matadero y paso del río Dueiro durante el próximo año de 1910, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 á fin de que durante el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia puedan presentarse las reclamaciones pertinentes á cuyo objeto se encuentran de manifiesto los pliegos antes referidos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pollos á 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Delfín Galban.—El Secretario, Sergio Gonzalez Braña.

Núm. 3.041.

Quintanilla de Arriba.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en sesión de fecha cinco de los corrientes, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 6.º de la vigente ley de presupuestos, acordó por unanimidad hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes para el próximo año de 1910, por medio del reparto vecinal sin que para llevarle á efecto tenga que sujetarse al orden y limitaciones que para la adopción de medios de exacción de este tributo establece la ley de 7 de Julio de 1888.

Lo que se hace público para

general conocimiento del vecindario.

Quintanilla de Abajo á 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Félix Rapiso.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Núm. 3.053.

San Vicente del Palacio.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados, que el medio de cubrir el Cupo de consumos con sus recargos en esta localidad, durante el año próximo de 1910, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que el presente sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo señalado sin presentarse ninguna proposición, se entenderá que renuncian á ellos y se acudirá á realizarlo por el otro medio legal de repartimiento vecinal también acordado.

San Vicente del Palacio 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Primo Lozano.

NUM. 3.055.

San Vicente del Palacio.

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1910, se halla expuesto al público por término de quince días á contar desde hoy, en la Secretaría de la Corporación, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren justas.

San Vicente del Palacio 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Primo Lozano.

Núm. 3.008.

Valoria la Buena.

Siendo el arriendo á venta libre el medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes del distrito para hacer efectivos los cupos y recargos de consumos en 1910, 1911 y 1912, se hace público por este anuncio:

Primero. Que la subasta de arriendo de todos y cada uno de los derechos señalados á las especies de Aceites, Alcoholes, Carnes, Cereales sin trigos, Jabon,

Pescados, Sal común, Vinos y Vinagres, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 21 del corriente, de once á doce de la mañana, ante la Comisión de su Ayuntamiento, que presidirá el Alcalde.

Segundo. Que el sistema para celebrarla, será el de pujas á la llana, sin admitirse proposiciones que no cubran el total de 8.637 pesetas 96 céntimos, á que ascienden los cupos del Tesoro, los recargos autorizados y el tres por ciento de recaudación y conducción de caudales en cada año.

Tercero. Que para tomar parte en ella, los que por ley puedan hacerlo, habrán de consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de remate, en el acto de celebrarse ésta, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento de las 8.637 pesetas 96 céntimos, de cada año, sin perjuicio de prestar en su día el rematante una fianza hipotecaria por la cuarta parte del total arriendo.

Cuarto. Que tanto el pliego de condiciones, como la tarifa oficial y demás del oportuno expediente, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, para conocimiento de todos.

Quinto. Que para el caso de no haber remate en el día y hora señalado, tendrá lugar una segunda subasta, en iguales términos y por el mismo tipo, el día 28 de referido mes á igual hora de las once.

Valoria la Buena 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Parra.

Núm. 3.018.

Villabañez.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el año 1910, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabañez 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Andrés de la Fuente.—El Secretario, Eliseo Calvo y Lopez.

Núm. 3.056.

Villacreces.

Don Liborio Escobar Leal, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que el día veinte de los corrientes y horas de las catorce á las quince se procederá en estas Casas Consistoriales á la 3.^a y última subasta, (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1910, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 315 pesetas 84 céntimos, cuyas dos terceras partes son 210 pesetas 56 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los mismos que, para la subasta segunda, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Villacreces á 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Liborio Escobar.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Núm. 3.032.

Villanubla.

Por orden de la Alcaldía se halla depositada una burra en casa del vecino Santos Conde Meneses, por haberla ancontrado extraviada el día veintiuno de Octubre próximo pasado, la cual será entregada á quien acredite ser su dueño previo pago de gastos ocasionados.

Señas de la caballería.

Pelo negro, lunares blancos en los costillares, edad catorce á diez y seis años, alzada un metro veinte centímetros, mal estado de carnes.

Villanubla á 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Félix Vazquez.

Núm. 3.015.

Villarmentero de Esgueva.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarmentero de Esgueva á 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 3.042.

Villavaquerín.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, por un periodo de uno á cinco años, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva, los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego de ellas, formado al efecto en este día por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día diez y nueve del mes corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si en ésta no se presentasen proposiciones, se designa el día veintinueve del mismo, para la segunda, celebrándose en caso de

que tampoco diese resultado una tercera y última subasta el día diez de Diciembre próximo en el mismo local y horas señaladas, advirtiéndose que para hacer proposiciones, es condición indispensable el depósito previo del cinco por ciento del tipo total.

Villavaquerín 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Martín Zamora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.051.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Casimiro Gonzalez García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Alberto Rodriguez García, de cincuenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Crisanto y de Juana, casado con Saturnina Alvarez Alonso, el cual falleció en su domicilio el día ocho de Septiembre del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiéndose prevenido de oficio el juicio de abintestato correspondiente, en el que de las justificaciones practicadas aparece que á más de la viuda Doña Saturnina Alvarez, han sobrevivido á aquel como parientes más próximos y herederos, sus sobrinos carnales Isidro y Angela Maudes Rodriguez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Casimiro Gonzalez Valladolid.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 3.045.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Gonzalez Miranda y Pizarro, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho hasta el treinta y

uno de Marzo del mismo año ambos inclusive, se ha solicitado la devolución de la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas y quince céntimos, que como cuarta parte de los honorarios percibidos durante el tiempo que desempeñó ese cargo consignó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Valladolid, como depósito metálico en concepto de necesario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se anuncia la devolución solicitada á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador interino.

Dado en Peñafiel á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Juzgados municipales.

Núm. 3.026.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza.

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones leves seguido contra Agapito Simon Arnaiz (á) Serapio, se ha dictado por el Tribunal municipal, en seis de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva dice: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Agapito Simon Arnaiz, (á) Serapio, á la pena de treinta días de arresto menor, debiendo indemnizar al perjudicado Pablo Caballero Arce, en la cantidad de diez y seis pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria equivalente á razon de un día por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer y al pago de las costas. Notifíquesele la Sentencia recaída, por cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y póngase esta resolución en conocimiento de la Superioridad conforme tiene ordenado. Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villarias y Llano.—Godofredo Fernandez de Velasco.—Ricardo Vazquez Illá.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, José Villarias Llano.

Imprenta del Hospicio provincial.